

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 13 de abril de 2023. En la fecha pasa a despacho del señor juez. Sírvase proveer.

**MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ LEONARDO USMA ALZATE
RADICACIÓN: 2016-00025

Auto Sustanciación N° 064

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, trece (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Se allega oficio N° 070 del 14 de marzo del año en curso, recibido mediante correo electrónico el 29 de marzo del mismo año, por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, informando a este despacho, que en el proceso ejecutivo singular radicado 2016-00134, donde es demandante el señor LUIS FERNANDO MARQUEZ ALZATE, en contra del aquí demandado y otro, se resolvió dar por terminado por desistimiento tácito dicho proceso, y se dispuso el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de remanente respecto de los inmuebles identificados con los FMI N° 118-10241 denominado “La Estrella” y 118-10244 denominado “La Cristalina”, medida que se entendió surtida mediante auto N° 0331 del 22 de agosto de 2017, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL con radicación 2017-00063, donde es demandante la señora MARIA CELENY MARULANDA MARIN y demandado el señor JOSE LEONARDO USMA ALZATE, dada la prelación de créditos de que trata el art. 468 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, póngase en conocimiento de la parte demandante, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0fda0006c8c6109a2c49eed6d13e0fe05a6a8c953adac59d277096b196dbf84a

Documento generado en 13/04/2023 06:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>